JL1231
.M49
1853

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL

# DESPACHO DE RELACIONES.

EL Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

## Antonio Lopez de Santa-Anna,

Benemérito de la Patria, General de Division, Caballero Gran Cruz de la real y distinguida Orden Española de Cárlos Tercero, y Presidente de la República Mexicana,

A los habitantes de ella, sabed:

QUE deseando perpetuar el glorioso recuerdo de la independencia de la Nacion Mexicana, y al mismo tiempo premiar dignamente la virtud, la lealtad, el valor, el patriotismo y las acciones meritorias en todas

las clases y gerarquías de la misma Nacion, he venido en decretar lo siguiente:

Se restablece la distinguida Orden Mexicana de Guadalupe, con sujecion á los Estatutos siguientes:

## I.

Queda esta Orden bajo el especial patrocinio de Nuestra Señora la Vírgen María, en su advocacion de Guadalupe.

## II.

El Jefe de la Nacion Mexicana será el Jefe Supremo y Gran Maestre de esta Orden, y él solo podrá conferirla.

## III.

Habrá en esta Orden tres clases, á saber: una de *Grandes Cruces*, otra de *Comendadores*, y otra de *Caballeros*.

## IV.

El número de *Grandes Cruces* no escederá de veinticuatro, el de *Comendadores* podrá llegar á ciento, y el de *Caballeros* será el que determine el Gran Maestre, segun las circunstancias.

## V.

Las Cruces de esta Orden que el Jefe de la Nacion conceda á estranjeros, no se comprenden en los números fijados en el artículo anterior.

## VI.

Los Caballeros Grandes Cruces tendrán el tratamiento de *Escelencia*, y los comendadores el de *Señoría*, que se les dará respectivamente por escrito y de palabra.

## VII.

Las insignias de los Grandes Cruces serán las siguientes: una banda ó cinta ancha de seda de los colores azul y violado, distribuidos en una faja ancha del primero en el centro, y dos estrechas del segundo á las orillas, uniendo los estremos de ella un lazo *tricolor* de cinta angosta de la misma clase, del que penderá la Cruz de la Orden, colocándose la banda terciada del hombro derecho al costado izquierdo. La Cruz será de oro, formada de cuatro brazos, esmaltados de los tres colores del pabellon: en el centro tendrá una elipse esmaltada de verde, y en el fondo de ésta la imágen de Nuestra Señora la Vírgen María de Guadalupe sobre campo blanco: encima del brazo superior de la Cruz habrá una águila igual á la de las armas nacionales, y del brazo inferior saldrá por un lado una palma y por otro un ramo de oliva: alrededor de la elipse estará escrito este lema: *Religion, Independencia, Union;* y en el reverso tendrá en letras esmaltadas esta leyenda: *Al patriotismo heróico.* Llevarán asimismo los Grandes Cruces sobre el costado izquierdo, una placa de oro, de la misma forma que la Cruz é igual esmalte de ella, y con la misma leyenda, todo conforme á los modelos que se conservarán en la secretaría de la Orden, y á la estampa adjunta á estos Estatutos. En las grandes solemnidades podrán usarse la Cruz y placa adornadas de brillantes y piedras preciosas.

## VIII.

Los Comendadores llevarán la misma Cruz pendiente al cuello, y los Caballeros la chica en el ojal de la casaca ó sobre el pecho, al costado izquierdo, si vistieren uniforme, y unos y otros con cinta de la clase arriba esplicada, y cuyo ancho será de una tercera parte del de la banda.

## IX.

Los prelados eclesiásticos que fueren agraciados con

la Gran Cruz, la llevarán pendiente al cuello con una cinta ancha igual á la de la banda señalada, y la placa al lado izquierdo sobre la capa ó manteo. Los que fueren Comendadores la usarán pendiente de una cinta angosta igual á la de los demas de esta clase, y los que fueren Caballeros la traerán tambien colgada al cuello con una cinta negra del mismo ancho.

## X.

Ademas, será una de las insignias de esta Orden un collar compuesto de eslabones formados de águilas esployadas, alternadas con círculos de laureles y palmas, dentro de los cuales habrá una cifra compuesta de las letras I y S, iniciales de los apellidos del fundador, Iturbide, y del restituidor de la Orden, Santa-Anna, todo de oro y sin esmalte alguno. Este collar servirá para llevar pendiente de él la Gran Cruz en los capítulos generales y grandes solemnidades, en que los Caballeros vistan el manto capitular de la Orden.

## XI.

El manto capitular de la Orden será de raso azul, forrado de tafetan blanco y con un vivo violado de media pulgada escasa de ancho: tendrá por todo su borde ú orilla un bordado de oro que represente la forma y las figuras del collar, y se sujetará al cuello con dos cordones gruesos de seda que rematarán en borlas, igualmente de color azul. El manto de los Grandes Cruces tendrá el bordado de tres pulgadas de ancho, y ademas la placa de la Orden al lado izquierdo. En el manto de los Comendadores y Caballeros el bordado será de pulgada y media de ancho.

## XII.

En los capítulos generales y grandes solemnidades á que concurran los Caballeros formando cuerpo, usarán este manto, y sobre él llevarán la Cruz pendiente del collar los Grandes Cruces, con la cinta correspondiente los Comendadores, y los Caballeros en el ojal de la casaca, segun se previene en el octavo de estos Estatutos.

## XIII.

La banda del Gran Maestre tendrá bordado de oro en su delantera, como distintivo de preeminencia, un círculo de palma y laurel interpolados, y en su centro una cifra formada de las letras G M, iniciales de la denominacion de su elevada dignidad. El manto del Gran Maestre tendrá bordado al lado derecho este mismo distintivo, y sus cordones serán de oro, lo mismo que las borlas.

## XIV.

El traje interior para todas las clases en estos casos será (cuando el Caballero no use uniforme por su empleo) casaca redonda de paño azul turquí con los faldones forrados de tafetan blanco; boton dorado con el águila de las armas nacionales; corbata negra lisa; chupin de casimir blanco con boton igual al indicado; pantalon de paño azul igual al de la casaca con galon de oro, ancho, y liso á lo largo de las costuras laterales; bota sencilla sin pliegues; sombrero montado, con presilla dorada imitando las figuras del collar, y guarnecido de pluma tricolor rizada; escarapela nacional; cinturon de galon de oro liso de tres dedos de ancho con corchete dorado, en cuyo medio habrá una cifra compuesta de las letras D, O, G, iniciales de las palabras *Distinguida Orden de Guadalupe;* y finalmente, espadin de puño y adornos dorados y de vaina de cuero negro.